

especiales dentro del grupo de cotización de la categoría, grupo y subgrupo mencionados en el apartado 1.1 de la presente convocatoria, junto con los contratos de trabajo; nombramientos de funcionario interino y/o nóminas que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

En el caso de los empleados públicos, se admitirá a tal efecto la certificación de servicios prestados donde consten los datos anteriores (Grupo y subgrupo profesional y categoría profesional, así como periodos de contratación o nombramientos) expedidos por el órgano competente.

Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 8 puntos únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

Número de horas	Puntuación total
De 10 a 14	0,40
De 15 a 19	1,00
De 20 a 29	1,60
De 30 a 49	2,00
De 50 a 74	2,40
75 o más horas	3,00

Sólo se valorarán estos cursos si han sido impartidos por centros oficialmente reconocidos, o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo el aspirante acreditar tal extremo.

Se considerarán a estos efectos los cursos de formación continua impartidos por las organizaciones sindicales y que se encuentren incluidos dentro de los respectivos acuerdos con la Administración.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Titulaciones académicas: Se valorará una titulación académica oficial de nivel superior a las especificadas en el anexo I, con 1,50 puntos.

Conocimiento de valenciano: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por el Gabinete de Normalización Lingüística de la Universidad Politécnica de Valencia o la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la escala que a continuación se indica, valorándose en caso de estar en posesión de dos o más niveles, únicamente el de mayor nivel:

Para puestos de los Subgrupos A1 y A2

Elemental	1,50 puntos.
Mitjà	3,00 puntos.
Superior	4,00 puntos.

Para puestos de los Subgrupos C1 y C2

Oral	1,50 puntos.
Elemental	3,00 puntos.
Mitjà	4,00 puntos.
Superior	4,00 puntos.

Otros méritos: Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para puestos de los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de Administración General y Administración Especial

Haber superado el 3.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas	0,75 puntos.
Haber superado el 5.º Curso de Idioma Comunitario de la Escuela Oficial de Idiomas	1.50 puntos.

Solo para puestos de los Subgrupos A1 y A2, de Administración Especial

Impartición de Cursos, (por cada 10 créditos).	0,50 puntos.
Ponencias presentadas y aprobadas en Congresos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto	1,25 puntos por ponencia.
Becas, únicamente se valorarán las becas una vez obtenida la titulación académica correspondiente, y siempre que estén relacionadas con materias del puesto de trabajo ofertado.	1,25 puntos por año completo.
Publicaciones en S.C.I.	0,25 puntos por citación.

Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según los niveles especificados. En el caso de que en un mismo idioma comunitario se haya superado tanto el tercer curso como el quinto, sólo se computará este último.

Para la valoración de los idiomas Comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso o con el mismo contenido, valorándose en este caso el curso impartido de mayor duración.

5399

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 13 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, con plaza vinculada.

Advertido error en el texto de la resolución de 13 de febrero de 2008 (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2008), por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas a plazas de institución sanitaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero de 1999), este Rectorado procede a subsanar dicho error,

En el segundo párrafo de la base 2.2. c) de la convocatoria, página número 11462:

Donde dice:

«Igualmente los aspirantes deberán pertenecer al personal sanitario funcionario, de carácter fijo, a que se refiere la clasificación establecida en el apartado 1.º de la letra a) del punto 2 del artículo 6 de la Ley 55/2003 y estar en posesión del título de especialista sanitario acorde con la plaza que se especifica en el anexo I de esta convocatoria».

Debe decir:

«Igualmente los aspirantes deberán estar en posesión del título de especialista sanitario acorde con la plaza que se especifica en el anexo I de esta convocatoria».

El plazo de presentación de solicitudes a estas plazas, es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria previamente a la publicación de esta convocatoria, se incorporarán a todos los efectos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados.

Zaragoza, 10 de marzo de 2008.—El Rector en funciones, Felipe Pétriz Calvo.